BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Responsable Oficialía Mayor

TOMO CXL HERMOSILLO, SONORA LUNES 28 DE DICIEMBRE DE 1987 No.52

S E C C I O N I I I

G O B I E R N O E S T A T A L

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

LEY No. 151, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE CUMPAS,- SONORA..... 3 a 6

LEY No. 152, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE BAVISPE, SONORA..... 7 a 10

LEY No. 153, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE BACERAC, SONORA..... 11 a 13

LEY No. 154, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE BACADEHUA CHI, SONORA..... 14 a 17

LEY No. 155, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE TEPACHE, SONORA..... 18 a 20

LEY No. 156, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE VILLA-HIDALGO, SONORA..... 21 a 23

LEY No. 157, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE ALTAR, - SONORA..... 24 a 26

Publicación electrónica sin validez oficial

LEY No. 158, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE MAZATAN, SONORA..... 27 a 29

LEY No. 159, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS, SONORA..... 30 a 32

LEY No. 160, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE SAHUARIPA, SONORA..... 33 a 35

LEY No. 161, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE ARIVECHI,- SONORA..... 36 a 38

LEY No. 162, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE SOYOPA,- SONORA..... 39 a 41

LEY No. 163, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE ONAVAS,- SONORA..... 42 a 44

LEY No.164,DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE YECORA,- SONORA..... 45 a 47

LEY No.165,DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE BACANORA- SONORA..... 48 a 50

LEY No.166,DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE OQUITOA,- SONORA..... 51 a 53

LEY No.167,DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE QUIRIEGO,- SONORA..... 54 a 56

LEY No.168,DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE ROSARIO,- SONORA..... 57 a 59

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano del Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 151

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUMPAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1988 el Ayuntamiento del Municipio de Cumpas, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	Miles de Pesos.	
I.- IMPUESTOS:		$ 7'812
a).- Impuesto predial	5'232	
b).- Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.	240	
c).- Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.	114	
d).- Impuesto adicional:		
1.- Para asistencia social 25%.	1'848	
2.- Para fomento deportivo 5%.	378	
II.- DERECHOS:		4'035
a).- Alumbrado Público	2'553	
b).- Limpia	198	
c).- Rastros	864	
d).- Otros Servicios	420	
III.- PRODUCTOS:		864
a).- Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.	864	

Publicación electrónica sin validez oficial

IV.- APROVECHAMIENTOS:		5'436
a).- Multas	780	
b).- Recargos	120	
c).- Remate y venta de ganado mostrenco	120	
d).- Donativos	1'920	
e).- Reintegros	120	
f).- Otros	2'376	
V.- PARTICIPACIONES:		286'688
a).- Federales:		
1.- Fondo general de participaciones.	247'083	
2.- Fondo de fomento municipal.	11'533	
3.- Fondo financiero complementario	21'112	
4.- Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales.	192	
5.- De otros conceptos:		
- Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos.	3'918	
b).- Estatales:		
1.- Las que establezcan las Leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	2'850	
T O T A L: $		304'835

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1988, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cumpas, Sonora, con un importe de $ 304'835,000.00 (TRESCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M.N.).

ARTICULO.- 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 6.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Cumpas, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la --- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1988, previa su publicación en el boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 22 de Diciembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA."

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO.

EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO.

Publicación electrónica sin validez oficial

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

E-361-52-III

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 152

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BAVISPE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1988 el Ayuntamiento del municipio de Bavispe, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		Miles de Pesos.
I.- IMPUESTOS:		$ 6'088
a).- Impuesto predial	2'850	
b).- Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.	1'050	
c).- Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.	750	
d).- Impuesto adicional:		
1.- Para asistencia social 20%	500	
2.- Para fomento deportivo 10%	438	
3.- Para el sostenimiento de Instituciones Educativas 20%.	500	
II.- DERECHOS:		783
a).- Limpia	136	
b).- Desarrollo urbano	259	
c).- Otros servicios	388	

Publicación electrónica sin validez oficial

III.- PRODUCTOS:		534
a).- Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.	275	
b).- Mensura y remensura, deslinde o localización de lotes.	259	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		2'530
a).- Multas	287	
b).- Recargos	42	
c).- Remate y venta de ganado mostrenco.	1'036	
d).- Donativos	518	
e).- Otros	647	
V.- PARTICIPACIONES:		171'673
a).- Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones.	119'414	
2.- Fondo de Fomento Municipal.	12'933	
3.- Fondo Financiero Complementario	34'307	
4.- De otros conceptos:		
- Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos.	1'893	
b).- Estatales:		
1.- Las que establezcan las Leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	3'126	
	TOTAL:	$181'608

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1988, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Bavispe, Sonora, con un importe de $ 181'608,000.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el ano de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Bavispe, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 22 de Diciembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA."

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO

EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO.

Publicación electrónica sin validez oficial

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

E-362-52-III

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 153

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACERAC, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1°.- En el ejercicio fiscal de 1988 el Ayuntamiento del Municipio de Bacerac, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que acontinuación se enumeran:

	MILES DE PESOS	
I.- IMPUESTOS:		$ 6'649
a) Impuesto Predial	2'092	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	2'400	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	33	
d) Impuesto adicional:		
1.- Para Educación Media 18%	764	
2.- Para fomento deportivo 16%	680	
3.- Para Asistencia Social 16%	680	
II.- DERECHOS:		2'362
a) Alumbrado Público	1'330	
b) Limpia	120	
c) Tránsito	281	
d) Desarrollo urbano	174	
e) Otros servicios	457	
III.- PRODUCTOS:		224
a) Mensura, remensura, deslinde y localización de lotes	133	
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	91	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		308
a) Multas	308	
V.- PARTICIPACIONES:		164'529
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones.	104'795	
2.- Fondo de Fomento Municipal	14'513	
3.- Fondo Financiero Complementario	40'466	

Publicación electrónica sin validez oficial

4.- De otros conceptos
-Impuesto sobre tenecia y uso de vehículos 1'062

b) Estatales:

1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales 3'093

T O T A L $ 174'072

ARTICULO 2°.- Para el ejercicio fiscal de 1988, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Bacerac, Sonora, con un importe de $174'072,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL).

ARTICULO 3°.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 3.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4°.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor, a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5°.- El Ayuntamiento del Municipio de Bacerac, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6°.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulga---

Publicación electrónica sin validez oficial

ción.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 22 de Diciembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA."

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO.

EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

E-363-52-III

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 154

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y
DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACADEHUACHI, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1988 el Ayuntamiento del Municipio de Bacadéhuachi, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	Miles de Pesos.
1.- IMPUESTOS:	$ 2'780
a).- Impuesto Predial	2'326
b).- Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.	120
c).- Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.	121
d).- Impuesto adicional:	
1.- Para asistencia social 15%.	70
2.- Para mejoramiento en la prestación de los servicios públicos 15%.	60
3.- Para sostenimiento de instituciones de educación media superior -- 20%	83
II.- DERECHOS:	372
a).- Rastros	120
b).- Tránsito	60
c).- Desarrollo Urbano	72
d).- Otros Servicios	120

Publicación electrónica sin validez oficial

III.- PRODUCTOS:		168
a).- Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.	168	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		734
a).- Multas	204	
b).- Reintegros	410	
c).- Otros	120	
V.- PARTICIPACIONES:		165'674
a).- Federales:		
1.- Fondo general de participaciones.	109'080	
2.- Fondo de Fomento Municipal.	37'825	
3.- Fondo financiero complementario.	13'796	
4.- De otros conceptos:		
- Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos.	1'730	
b).- Estatales:		
1.- Las que establezcan las Leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	3'243	
T O T A L : $		169'728

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1988, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Bacadéhuachi, Sonora, con un importe de $ 169'728,000.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar el cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Bacadéhuachi, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 22 de Diciembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA."

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE.

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO

EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO.

Publicación electrónica sin validez oficial

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

E-364-S2-III

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 155

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPACHE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1°.- En el ejercicio fiscal de 1988 el Ayuntamiento del Municipio de Tepache, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS	
I.- IMPUESTOS:		$ 3'096
a) Impuesto predial.	1'843	
b) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.	700	
c) Impuesto adicional: Para obras de interés general 30%	553	
II.- DERECHOS:		2'260
a) Alumbrado público.	1'000	
b) Limpia.	120	
c) Rastros.	800	
d) Otros servicios.	340	
III.- PRODUCTOS:		954
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles.	954	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		1'300
a) Multas.	800	
b) Remate y venta de ganado mostrenco.	300	
c) Otros.	200	
V.- PARTICIPACIONES.		184'236
a) Federales:		
1.- Fondo general de participaciones.	135'546	
2.- Fondo de fomento municipal.	12'192	
3.- Fondo financiero complementario.	30'789	
4.- De otros conceptos -Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos.	2'149	

Publicación electrónica sin validez oficial

b) Estatales:

1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales. 3'560

TOTAL: $ 191'846

ARTICULO 2°.- Para el ejercicio fiscal de 1988, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Tepache, Sonora, con un importe de $191'846,000.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3°.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4°.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5°.- El Ayuntamiento del Municipio de Tepache, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6°.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

Publicación electrónica sin validez oficial

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 22 de Diciembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA."

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO

EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

E-365-52-III

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 156

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1o.- En el Ejercicio Fiscal de 1988 el Ayuntamiento del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		MILES DE PESOS	
I.- IMPUESTOS:			$ 3'985
a) Impuesto Predial		3'197	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de Bienes Inmuebles		555	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		11	
d) Impuesto sobre loterias, rifas o sorteos		12	
e) Impuesto Adicional:			
1.- Para obras públicas	25%	105	
2.- Para Asistencia Social	25%	105	
II.- DERECHOS:			1'761
a) Alumbrado Público		175	
b) Rastros		619	
c) Tránsito		22	
d) Estacionamiento		32	
e) Desarrollo Urbano		578	
f) Control sanitario de animales domésticos		15	
g) Otros Servicios		320	
III.- PRODUCTOS:			536
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado		276	
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado		260	
IV.- APROVECHAMIENTOS:			8'095
a) Multas		1'160	
b) Recargos		184	

Publicación electrónica sin validez oficial

c) Remate y venta de ganado mostrenco	12	
d) Donativos	225	
e) Reintegros	5'048	
f) Otros	1'466	
V.- PARTICIPACIONES:		166'413
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones	112'609	
2.- Fondo de Fomento Municipal	13'435	
3.- Fondo Financiero Complementario	36'172	
4.- De otros conceptos:		
- Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	1'786	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las Leyes, Decretos y Convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales	2'411	
T O T A L		$ 180'790

ARTICULO 2o.- Para el Ejercicio Fiscal de 1988, se aprueba el Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, con un importe de: $ 180'790,000.00 (CIENTO OCHENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa

Publicación electrónica sin valor oficial

del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 22 de Diciembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA."

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO

EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

E-366-52-III

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 157

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1o.- En el Ejercicio Fiscal de 1988, el Ayuntamiento del Municipio de Altar, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		Miles de Pesos.
I.- IMPUESTOS:		$ 21'425
a).- Impuesto predial	12'126	
b).- Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.	6'000	
c).- Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.	530	
d).- Impuesto adicional:		
1.- Para asistencia social 4%	553	
2.- Para mejoramiento en la prestación de los servicios públicos 6%.	831	
3.- Para fomento deportivo y sostenimiento de instituciones de educación media y superior 10%.	1'385	
II.- DERECHOS:		5'640
a).- Alumbrado público	1'500	
b).- Rastro	2'450	
c).- Tránsito	920	
d).- Otros servicios	770	
III.- PRODUCTOS:		1'800
a).- Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles.	1'800	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		1'850
a).- Multas	600	

Publicación electrónica sin validez oficial

b).- Recargos	700	
c).- Donativos	350	
d).- Otros	200	
V.- PARTICIPACIONES:		300'279
a).- Federales:		
1.- Fondo General de participaciones	258'048	
2.- Fondo de Fomento Municipal	11'491	
3.- Fondo Financiero complementario	20'233	
4.- Multas impuestas por autoridades federales no fiscales	200	
5.- De otros conceptos -Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	4'092	
b).-Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos, yconvenios de ñaturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales	6'215	
T O T A L:		$ 330'994

ARTICULO 2o.- Para el Ejercicio Fiscal de 1988, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Altar, Sonora, con un importe de $ 330'994,000.00 (TRECIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5 % mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50 % mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Altar, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 22 de Diciembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA."

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO

EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

E-367-52-III

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y:

N U M E R O 158

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATAN, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1o.- En el Ejercicio Fiscal de 1988 el Ayuntamiento del Municipio de Mazatán, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		Miles de pesos.
I.- IMPUESTOS:		$ 2'406
a).- Impuesto Predial	1'281	
b).- Impuesto sobre traslación de Dominio de Bienes Inmuebles	1'024	
c).- Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.	101	
II.- DERECHOS:		464
a).- Limpia	96	
b).- Rastros	265	
c).- Otros Servicios	103	
III.- PRODUCTOS:		500
a).- Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.	500	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		1'199
a).- Multas	749	
b).- Recargos	126	
c).- Donativos	250	
d).- Otros	74	

Publicación electrónica sin validez oficial

V.- PARTICIPACIONES:		153'463
a).- Federales :		
1.- Fondo General de Participaciones.	69'002	
2.- Fondo de Fomento Municipal.	19'955	
3.- Fondo Financiero Complementario.	60'698	
4.- Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales.	375	
5.- De otros conceptos. —Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos.	1'094	
b).- Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	2'339	
	TOTAL	$ 158'032

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1988, se aprueba el presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Mazatán, Sonora, con un importe de $ 158'032,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Mazatán, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 22 de Diciembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA."

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO

EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

E-368-52-III

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 159

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1o.- En el Ejercicio Fiscal de 1988 el Ayuntamiento del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		MILES DE PESOS	
			$ 10'071
I.- IMPUESTOS:			
a) Impuesto Predial		3'275	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de Bienes Inmuebles		3'229	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		205	
d) Impuesto Adicional:			
1.- Para Asistencia Social	25%	1'681	
2.- Para obras de interés general	25%	1'681	
			1'471
II.- DERECHOS:			
a) Rastros		103	
b) Desarrollo Urbano		1'037	
c) Otros Servicios		331	
			76
III.- PRODUCTOS:			
a) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado		76	
			9'446
IV.- APROVECHAMIENTOS:			
a) Multas		3'378	
b) Recargos		12	
c) Remate y venta de ganado mostrenco		919	
d) Otros		5'137	
			169'676
V.- PARTICIPACIONES:			
a) Federales:			

Publicación electrónica sin validez oficial

1.- Fondo General de Participaciones	116'957
2.- Fondo de Fomento Municipal	13'152
3.- Fondo Financiero Complementario	35'186
4.- De otros conceptos:	
- Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	1'854
b) Estatales:	
1.- Las que establezcan las Leyes, Decretos y Convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales	2'527
T O T A L	$ 190'740

ARTICULO 2o.- Para el Ejercicio Fiscal de 1988, se aprueba el Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, con un importe de: $ 190'740,000.00 (CIENTO NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Publicación electrónica sin validez oficial

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 22 de Diciembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA."

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO

EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

E-369-52-III

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 160

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAHUARIPA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1°.- En el ejercicio fiscal de 1988 el Ayuntamiento del Municipio de Sahuaripa, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS	
I.- IMPUESTOS:		$ 6'862
a) Impuesto predial	6'588	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	45	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	229	
II.- DERECHOS:		17'829
a) Alumbrado Público	2'808	
b) Limpia	233	
c) Rastros	1'245	
d) Seguridad pública	7'963	
e) Otros servicios	5'580	
III.- PRODUCTOS:		1'037
a) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	1'037	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		11'344
a) Multas	2'164	
b) Recargos	500	
c) Remate y venta de ganado mostrenco	1'017	
d) Donativos	360	
e) Reintegros	3'085	
f) Otros	4'218	
V.- PARTICIPACIONES:		340'414
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones	303'293	
2.- Fondo de Fomento Municipal	11'616	
3.- Fondo Financiero Complementario	17'594	
4.- De otros conceptos -Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	4'809	

Publicación electrónica sin validez oficial

b) Estatales:

1.- Las que establezcan las Leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales. 3'102

T O T A L $377'486

ARTICULO 2°.- Para el ejercicio fiscal de 1988, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Sahuaripa, Sonora, con un importe de $377'486,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL).

ARTICULO 3°.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4°.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5°.- El Ayuntamiento del Municipio de Sahuaripa, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6°.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE -

Publicación electrónica sin validez oficial

- - - - - SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 22 de Diciembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA."

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO.

EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

E-370-52-III

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 161

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARIVECHI, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1988, el Ayuntamiento del Municipio de Arovechi, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	Miles de Pesos.	
I. IMPUESTOS:		$ 3'528
a).- Impuesto predial	1'331	
b).- Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.	2'197	
II.-DERECHOS:		532
a).- Rastros	287	
b).- Otros servicios	245	
III.- PRODUCTOS:		15'092
a).- Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.	14'925	
b).- Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.	167	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		4'317
a).- Multas	506	
b).- Remate y venta de ganado mostrenco.	111	
c).- Donativos	3'700	
V.- PARTICIPACIONES:		161'867
a).- Federales:		
1.- Fondo general de participaciones.	98'997	

Publicación electrónica sin validez oficial

2.- Fondo de Fomento Municipal.	15'199
3.- Fondo Financiero Complementario.	43'104
4.- De otros conceptos:	
- Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos.	1'570
b).- Estatales:	
1.- Las que establezcan las Leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	2'997
TOTAL:	$ 185'336

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1988, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Arivechi, Sonora, con un importe de $ 185'336,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Arivechi, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

Publicación electrónica sin validez oficial

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 22 de Diciembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA."

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO

EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

E-371-52-III

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 162

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOYOPA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1o.- En el Ejercicio Fiscal de 1988, el Ayuntamiento del Municipio de Soyopa, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		Miles de pesos
I.- IMPUESTOS:		$ 1'344
a).- Impuesto predial	1'201	
b).- Impuesto Adicional:		
1.- Para Asistencia social 10 %	143	
II.- DERECHOS:		184
a).- Rastros	102	
b).- Otros Servicios	82	
III.- PRODUCTOS:		19'980
a).- Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	19'980	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		28
a).- Multas	28	
V.- PARTICIPACIONES:		182'473
a).- Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones	133'593	
2.- Fondo de Fomento Municipal	12'420	
3.- Fondo Financiero complementario	31'668	

Publicación electrónica sin validez oficial

4.- De otros conceptos -Impuesto sobre tenencia y uso de -- vehículos	2'118	
b).- Estatales:		
1.- Las que establezcan las Leyes, decretos y convenios de naturaleza -- fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	2'674	
T O T A L:		$ 204'009

ARTICULO 2o.- Para el Ejercicio Fiscal de 1988, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Soyopa, Sonora, con un importe de $ 204'009,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NUEVE MIL--PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5 % mensual, sobre -- saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda -- Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo las tasas de los mismos de un 50 % mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Soyopa, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente-- al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Publicación electrónica sin validez oficial

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 22 de Diciembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA."

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO

EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

E-372-52-III

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y:

N U M E R O 163

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ONAVAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1988, el Ayuntamiento del Municipio de Onavas, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	Miles de pesos.	
I.- IMPUESTOS:		$ 998
a).- Impuesto predial	530	
b).- Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.	30	
c).- Impuesto adicional:		
1.- Para educación 15%.	164	
2.- Para fomento deportivo 10%.	110	
3.- Para obras de interés general 15%.	164	
II.- DERECHOS:		786
a).- Alumbrado público	240	
b).- Limpia	36	
c).- Rastros	20	
d).- Seguridad pública	280	
e).- Tránsito	25	
f).- Desarrollo urbano	150	
g).- Otros servicios	35	
III.- PRODUCTOS:		15
a).- Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes.	15	

Publicación electrónica sin validez oficial

IV.- APROVECHAMIENTOS:		180
a).- Multas	180	
V.- PARTICIPACIONES:		157'621
a).- Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones.	76'942	
2.- Fondo de Fomento Municipal.	19'311	
3.- Fondo Financiero - Complementario.	58'058	
4.- De otros conceptos —Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos.	1'220	
b).- Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza - fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	2'090	
TOTAL		$ 159'600

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1988, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Onavas, Sonora, con un importe de $ 159'600,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el -- pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 3.5% mensual, - sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Onavas, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 22 de Diciembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA."

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO

EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

E-373-52-III

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 164

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YECORA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1988, el Ayuntamiento del Municipio de Yécora, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		Miles de pesos.
I.- IMPUESTOS:		$ 4'731
a).- Impuesto predial	3'453	
b).- Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	1'278	
II.- DERECHOS:		619
a).- Desarrollo urbano	540	
b).- Otros servicios	79	
III.- APROVECHAMIENTOS:		144
a).- Multas	144	
IV.- PARTICIPACIONES:		186'100
a).- Federales.		
1.- Fondo General de Participaciones	142'793	
2.- Fondo de Fomento Municipal.	11'804	
3.- Fondo Financiero Complementario	29'030	
4.- De otros conceptos —Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos.	2'264	

Publicación electrónica sin validez oficial

b) Estatales:

1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales. 209

T O T A L $ 191'594

ARTICULO 2°.- Para el ejercicio fiscal de 1988, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Yécora, Sonora, con un importe de: $191'594,000.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL).

ARTICULO 3°.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4°.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5°.- El Ayuntamiento del Municipio de Yécora, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6°.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE -

Publicación electrónica sin validez oficial

- - - - - - - SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - - - - - - -

Hermosillo, Sonora, a 22 de Diciembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA."

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO.

EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

E-374-52-III

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 165

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACANORA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1o.- En el Ejercicio Fiscal de 1988 el Ayuntamiento del Municipio de Bacanora, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

			MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:			$ 3'100
a) Impuesto Predial		1'136	
b) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		1'301	
c). Impuesto Adicional:			
1.- Para Asistencia Social	10%	221	
2.- Para obras de interés general	10%	221	
3.- Para fomento turístico	10%	221	
II.- DERECHOS:			512
a) Limpia		80	
b) Rastros		142	
c) Tránsito		180	
d) Estacionamiento		12	
e) Otros Servicios		98	
III.- PRODUCTOS:			535
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado		95	
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado		440	
IV.- APROVECHAMIENTOS:			845
a) Multas		597	
b) Recargos		48	
c) Otros		200	
V.- PARTICIPACIONES:			157'351
a) Federales:			
1.- Fondo General de Participaciones		82'456	

Publicación electrónica sin validez oficial

2.- Fondo de Fomento Municipal	18'567	
3.- Fondo Financiero Complementario	54'762	
4.- De otros conceptos		
- Impuesto sobre tenencia y uso de vehiculos	1'304	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las Leyes, Decretos y Convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales	262	
T O T A L		$ 162'343

ARTICULO 2o.- Para el Ejercicio Fiscal de 1988, se aprueba el Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Bacanora, Sonora, con un importe de: $ 162'343,000.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Bacanora, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Publicación electrónica sin validez oficial

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 22 de Diciembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA."

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO

EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

E-375-52-III

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 166

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OQUITOA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1988 el Ayuntamiento del Municipio de Oquitoa, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	Miles de pesos.	
I.- IMPUESTOS:		$ 2'084
a).- Impuesto Predial	1'884	
b).- Impuesto sobre traslación de dominio de -- bienes inmuebles.	200	
II.- PRODUCTOS:		310
a).- Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles.	310	
III.- APROVECHAMIENTOS:		374
a).- Multas	134	
b).- Remate y venta de ganado mostrenco.	120	
c).- Otros	120	
IV.- PARTICIPACIONES:		155'832
a).- Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones.	77'509	
2.- Fondo de Fomento Municipal.	19'055	
3.- Fondo Financiero Complementario.	56'359	
4.- De otros conceptos —Impuesto sobre tenencia y uso de -- vehículos.	1'229	

Publicación electrónica sin validez oficial

b).- Estatales:

1.- Las que establezcan las Leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	1'680	
	TOTAL	$ 158'600

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1988, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Oquitoa, Sonora, con un importe de $ 158'600,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Oquitoa, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Publicación electrónica sin validez oficial

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 22 de Diciembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA."

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO

EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

E-376-52-III

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 167

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUIRIEGO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1988, el Ayuntamiento del Municipio de Quiriego, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	Miles de pesos.	
I.- IMPUESTOS:		$ 4'204
a).- Impuesto Predial	1'954	
b).- Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.	750	
c).- Impuesto adicional:		
1.- Para fomento deportivo 25%.	750	
2.- Para asistencia social 25%.	750	
II.- DERECHOS:		1'125
a).- Alumbrado público	500	
b).- Limpia	325	
c).- Rastros	150	
d).- Otros servicios	150	
III.- PRODUCTOS:		1'060
a).- Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.	160	
b).- Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.	900	

Publicación electrónica sin validez oficial

IV.- APROVECHAMIENTOS:			190
a).- Multas		75	
b).- Recargos		5	
c).- Remate y venta de ganado mostrenco.		110	
V.- PARTICIPACIONES:			203'468
a).- Federales:			
1.- Fondo General de Participaciones.		159'240	
2.- Fondo de Fomento Municipal.		11'604	
3.- Fondo Financiero Complementario.		27'269	
4.- De otros conceptos. —Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos.		2'525	
b).- Estatales:			
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.		2'830	
	TOTAL		$ 210'047

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1988, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Quiriego, - Sonora, con un importe de: $ 210'047,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el -- pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, - sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el artículo que antecede.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Quiriego, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la fracción XXIII del artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 22 de Diciembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA."

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO

EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

E-377-52-III

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 168

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ROSARIO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1988 el Ayuntamiento del Municipio de Rosario, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	Miles de Pesos.	
I.- IMPUESTOS:		$ 25'202
a).- Impuesto predial	4'957	
b).- Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.	14'219	
c).- Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.	80	
d).- Impuesto adicional:		
1.- Para asistencia social 25%.	2'971	
2.- Para fomento deportivo 10%.	1'188	
3.- Para sostenimiento de Instituciones de Educación Media y Superior.	1'782	
II.- DERECHOS:		7'336
a).- Limpia	80	
b).- Seguridad pública	6'848	
c).- Desarrollo urbano	219	
d).- Otros servicios	189	
III.- PRODUCTOS:		126
a).- Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.	68	

Publicación electronica sin validez oficial

b).- Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.	58	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		2'771
a).- Multas	1'97[illegible]	
b).- Recargos	40	
c).- Donativos	377	
d).- Otros	379	
V.- PARTICIPACIONES:		264'894
a).- Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones.	211'798	
2.- Fondo de Fomento Municipal.	11'612	
3.- Fondo Financiero Complementario.	23'751	
4.- De otros conceptos:		
- Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos.	3'353	
b).- Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales:	4'378	
TOTAL:		$ 290'330

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1988, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Rosario, Sonora, con un importe de $ 290'330,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 6.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Rosario, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 22 de Diciembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA."

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO

EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

E-378-52-III

Publicación electrónica sin validez oficial

BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OBREGON NO. 58 INT. HERMOSILLO, SONORA
TEL. 3-23-67

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 13:00 HRS.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO

1.- Por una publicación, cada palabra	$25.00
2.- Por dos publicaciones, cada palabra	$50.00
3.- Por tres publicaciones, cada palabra	$75.00
4.- Por cada página completa, cada publicacion, balances y estados financieros	$40,000.00
5.- Por suscripcion dentro del país, anual	$10,440.00
6.- Por suscripción al extranjero, anual	$27,000.00
7.- Por suscripcion, correo anual.	$13,000.00
8.- Por numero del dia	$100.00
9.- Por copia del boletín del archivo:	
A).- Por la primera hoja	$200.00
B).- Por cada una de las subsecuentes	$50.00
C).- Por certificacion de copias de publicaciones de archivo.	$1,000.00
10.- Por número atrasado	$200.00

NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY

CONDICIONES

LOS AVISOS DE INTERES PARTICULAR SOLO SE PUBLICARAN PREVIO ACUERDO CON EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PAGO DEL PRECIO RESPECTIVO.

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPAÑADO DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, ORIGINAL Y 3 COPIAS.

LOS SUSCRIPTORES FORANEOS PODRAN ENVIAR SU PAGO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O GIRO POSTAL A NOMBRE DE TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL

Publicación electrónica sin validez oficial